

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Disponen fecha de desactivación de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad; y disponen fecha de inicio de funciones de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Piura

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 073-2018-INDECOPI/COD**

Lima, 30 de abril de 2018

VISTO:

El Informe N° 003-2018/INDECOPI-SRB, el Memorandum N° 290-2018/GOR y el Memorandum N° 927-2018/GEL que adjunta el Informe N° 333-2018/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del numeral 7.3 del artículo 7 del Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo 1033 y sus modificatorias, establece que es función del Presidente del Consejo Directivo aquellas otras que se le encomienden;

Que, el literal h) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, establece que son funciones y/o atribuciones del Presidente del Consejo Directivo aquellas otras que le encomiende el Consejo Directivo o que se deriven del marco normativo institucional o de las normas sectoriales o presupuestarias;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 087-2017-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de mayo de 2017, se aprobó la creación de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, adscrita por el período de seis meses a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad; la misma que asume durante dicho período en forma exclusiva y por la materia de eliminación de barreras burocráticas, las funciones que el artículo 44 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo 1033 y las demás normas correspondientes, atribuyen a las secretarías técnicas del Indecopi;

Que, asimismo, en la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 087-2017-INDECOPI/COD se dispuso que vencido el período de adscripción, la Presidencia del Consejo Directivo, mediante resolución, dispondrá la desactivación de la referida Secretaría Técnica, adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad y dispondrá la creación y desactivación consecutiva de una Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas que estará adscrita a las Comisiones de las Oficinas Regionales del Indecopi de Piura, Arequipa, Junín, Ica y Cusco, respectivamente; y

Que, adicionalmente, Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 087-2017-INDECOPI/COD

estableció que la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad, inicie el ejercicio de sus funciones una vez que hayan concluido las acciones administrativas y de personal necesarias para su implementación; fecha que será establecida por la Presidencia del Consejo Directivo, mediante resolución;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 133-2017-INDECOPI/COD, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de agosto de 2017, se dispuso como fecha de inicio de las funciones de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación Burocráticas adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad, el 10 de agosto de 2017, por un periodo de seis (6) meses;

Que, posteriormente, por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 028-2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de febrero de 2018, se aprobó la ampliación del plazo de adscripción de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas a la Comisión Regional del Indecopi de la Libertad por tres (3) meses adicionales, con fecha de finalización al 10 de mayo de 2018;

Que, atendiendo a lo expuesto, la Presidencia del Consejo Directivo advierte que al encontrarse próximo a vencer el plazo establecido para su funcionamiento, resulta necesario emitir la resolución que determine la desactivación de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad;

Que, asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el Consejo Directivo en el Acuerdo N° 31-2017 adoptado en la Sesión de fecha 29 de marzo de 2017, la Presidencia del Consejo Directivo considera pertinente proceder con la emisión de la resolución que determine la activación de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Piura;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Oficinas Regionales y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer como fecha de desactivación de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad y, en consecuencia, el fin de sus funciones, el 10 de mayo de 2018.

Artículo 2°.- Disponer como fecha de inicio de las funciones de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Piura, el 11 de mayo de 2018, por un periodo de seis meses.

Artículo 3°.- Disponer que, al día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", el Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura entregue al Secretario Técnico de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Piura, todos los expedientes y solicitudes en trámite en materia de eliminación de barreras burocráticas a cargo del referido órgano resolutorio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1646038-1